

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0018-2023/SBN-GG

San Isidro, 17 de febrero de 2023

VISTOS:

La Solicitud de Ingreso N° 003370-2023 de fecha 10 de febrero de 2023, del servidor Carlos Alberto Yalta Sotelo; los Informes Nros. 00114 y 00115-2023/SBN-OAF-URH de fechas 14 y 15 de febrero de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 0067-2023/SBN-OAJ de fecha 17 de febrero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo, con el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, los trabajadores/as bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) tienen derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores/as de los regímenes laborales generales;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, modificó el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, estableciendo que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores/as que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante el Informe Técnico N° 00122-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 29 de enero de 2022, remite a lo concluido en el numeral 3.2 del Informe Técnico N° 092-2018-SERVIR/GPGSC, el cual señala que: *"Resultará procedente que un servidor bajo el régimen CAS pueda vincularse a otra o la misma entidad bajo cualquiera de los regímenes laborales del Estado; sin embargo, previamente deberá suspender de manera perfecta su vínculo laboral primigenio, a través de una licencia sin goce de remuneraciones, o extinguir su vínculo laboral mediante la renuncia al cargo que viene ocupando";*

Que, siendo así, los servidores/as bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) tienen derecho, además, de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores sujetos al régimen laboral general de la entidad, ya sea, de los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o del Decreto Legislativo N° 728, siendo que para el caso de la actividad privada, sus normas generales no desarrollan las licencias que corresponden ser otorgadas a los trabajadores/as, por lo que, ante tal ausencia, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus trabajadores/as podrán solicitar, así como las particularidades de cada una;

Que, en esa línea, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ha aprobado el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante la Resolución N° 153-2018/SBN-GG de fecha 20 de diciembre de 2018, modificado por las Resoluciones Nros. 021 y 091-2019/SBN-GG de fechas 21 de febrero y 16 de setiembre de 2019 y, las Resoluciones Nros. 018 y 0137-2022/SBN-GG de fechas 25 de febrero y 06 de diciembre de 2022, respectivamente, en el cual se ha previsto el otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos particulares, disposición que se hacen extensiva también a los servidores vinculados por el RECAS en las mismas condiciones;

Que, los numerales (1) y (5) del literal b. del artículo 43 del acotado Reglamento Interno establecen que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones se requiere por escrito al jefe inmediato de el/la servidor/a, acompañando su opinión respecto a la procedencia de su otorgamiento y plazo de duración, además, el/la servidor/a no deberá tener saldo vacacional pendiente;

Que, mediante los Informes Nros. 00114 y 00115-2023/SBN-OAF-URH de fechas 14 y 15 de febrero de 2023, respectivamente, la Unidad de Recursos Humanos informa que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares presentada por el servidor Carlos Alberto Yalta Sotelo, cuenta con la autorización del Gerente General plasmada en el Memorándum N° 077-2023/SBN-GG de fecha 14 de febrero de 2023, en su condición de jefe inmediato; además, de no contar el indicado servidor con saldo vacacional pendiente, por lo que, recomienda que la Gerencia General autorice la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada por el periodo de un (01) año, a partir del 20 de febrero de 2023 hasta el 19 de febrero de 2024;

Que, con el Informe N° 0067-2023/SBN-OAJ de fecha 17 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica expresa que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, para el periodo de un (01) año, presentada por el servidor Carlos Alberto Yalta Sotelo, cumple con los requisitos de los numerales (1) y (5) del literal b. del artículo 43 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 153-2018/SBN-GG, modificado por las Resoluciones Nros. 021 y 091-2019/SBN-GG y, las Resoluciones Nros. 018 y 0137-2022/SBN-GG, siendo viable su otorgamiento mediante el acto administrativo respectivo emitido por el Gerente General;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado por Resolución N° 153-2018/SBN-GG y modificatorias, dispone que la licencia es la autorización para que el

servidor no asista a laborar por uno o más días, se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, siendo formalizada por la Gerencia General mediante resolución u otro acto administrativo cuando la licencia supere los seis (6) meses;

Que, siendo así, es necesario emitir el acto administrativo que aprueba la licencia correspondiente;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 153-2018/SBN-GG y modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de la atribución conferida por el literal l) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 066-2022/SBN de fecha 26 de setiembre de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO, Profesional Técnico de la Gerencia General, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, la misma que se hará efectiva, a partir, del 20 de febrero de 2023 hasta el 19 de febrero de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- COMUNÍQUESE la presente resolución al servidor Carlos Alberto Yalta Sotelo, así como a la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional de la SBN (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

PAUL ALEX LLAMOJA CABANILLAS
Gerente General
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales



URH

OAJ

